FDLK-LP-006-2025

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	KENNEDY CAMINA SEGURA
PROPÓSITO	Infraestructura segura e incluyente
PROGRAMA	2790 - Programa 5: Kennedy mi Parque mi Espacio
CÒDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	Programa 24: Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión
META PLAN DE DESARROLLO	- Intervenir 32 parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.
MAGNITUD META VIGENCIA 2025	Intervenir 13 parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.
PRESUPUESTO A AFECTAR	$ 2.751.497.273 DOS MIL MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE
TOTAL PRESUPUESTO	$ 2.751.497.273
CONTIENE INICIATIVAS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	SI
VIGENCIA	2025
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS, EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El alcance del proyecto consiste en realizar intervenciones del componente de conservación y/o dotación de los parques locales y vecinales de la Localidad de Kennedy; con lo cual para la vigencia 2025 mediante este proceso de selección se pretende intervenir 13 parques seleccionados, identificados como resultado de la priorización previa. Los parques mencionados están en su mayoría en mal estado, con deterioro de los módulos infantiles y gimnasios al aire libre, sin señalización y mobiliario necesario, las bancas están deterioradas, secciones de mallas y barandas con deterioro y corrosión; algunas canchas múltiples presentan fisuras y deterioro y actualmente se requiere intervenir sobre las mismas para mejorar su estado, ya que presentan hundimientos, grietas y presencia de materia orgánica en su superficie. Zonas duras con desprendimiento de adoquín adema de mantenimiento en zonas verdes.

NOTA: En todo caso el contratista adjudicado deberá efectuar la totalidad de las obras de drenaje y las obras para el tratamiento de aguas superficiales que sean necesarias en la intervención de cada uno de los parques priorizados; así mismo los tramites y permiso a que haya lugar ante las Empresas de Servicios Públicos.

El suministro y dotación de mobiliario urbano, así como el mantenimiento de la infraestructura de los escenarios deportivos administrados por el **FDLK,** se realizará de acuerdo con las especificaciones Técnicas de **IDRD.**

Por esta razón el ADJUDICATARIO ha realizado una aproximación de intervención en los diferentes escenarios administrados por el IDRD, por otra parte, el interés del ADJUDICATARIO es el brindar a la comunidad usuaria de los escenarios donde existan campos deportivos, la seguridad y protección necesaria para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un accidente y espacios dignos que mejoran la calidad de vida de las comunidades beneficiarias con el proyecto.

Las intervenciones que se tienen proyectados adelantar con la presente contratación son las siguientes:

ACTIVIDADES EN ZONAS DURAS:

Se entiende como el mantenimiento de las estructuras de piso, parte fundamental del espacio público de los parques, y que corresponden a las zonas de andenes, senderos, contrapisos, pisos de canchas y espacios deportivos lo cual lleva a obtener un adecuado funcionamiento de las estructuras de soporte durante su vida útil.

ACTIVIDADES EN MOBILIARIO

Las actividades de mantenimiento de mobiliario están definidas como:

- labores de pintura, soldadura y reparación de las dotaciones metálicas deportivas y recreativas (módulos infantiles metálicos, módulos de ejercicios metálicos, estructuras deportivas), del mobiliario urbano metálico (canecas, señalización, bolardos)
- reparaciones parciales, el mantenimiento con soldadura y pintura de las mallas de cerramiento o contra impacto.

* Así mismo, se contempla el suministro e instalación del mobiliario (juegos infantiles, mallas de cerramiento o contra impacto, mobiliario de gimnasios al aire libre, dotaciones urbanas, señalización cívica) que cumplan con lo descrito en el manual de especificaciones técnicas de diseño y construcción de parques y escenarios públicos de Bogotá D.C. lo cual se puede consultar en la página oficial del IDRD.

Actividades en Empradizacion

Esta actividad consiste en crear o restablecer una cobertura vegetal, principalmente de pasto kykuyo sobre un terreno. esta cobertura busca proteger al suelo de fenómenos de erosión y crear ambientes sanos y paisajísticamente aceptables.

La ejecución del proyecto se realizará mediante la contratación, a precios unitarios, de firmas, consorcios, uniones temporales o personas naturales que tengan bajo su responsabilidad la totalidad de las actividades de obra, tales como suministros de material, equipo y mano de obra, requeridos para el proyecto.

El adjudicatario responsable de las obras debe garantizar la atención de los parques priorizados, para lo cual debe conocer los parques a su cargo y así programar las inversiones e intervenciones de manera tal que se optimicen los recursos a su disposición. así mismo, tendrá la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías para la intervención de las obras y la utilización de equipos de última generación que permitan optimizar los recursos y los rendimientos en obra.

En todo caso con la presente contratación se pretende en las futuras intervenciones brindar a todos los habitantes de la localidad y de las zonas aferentes, espacios recreativos con enfoque en sostenibilidad, accesibilidad e inclusión.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

2.1. Localización

Dentro del alcance al proceso se han estipulado la intervención de 13 **parques Vecinales y de bolsillo** debidamente certificados, los cuales fueron revisados y viabilizados por el IDRD, donde se verifico el certificado del DADEP como bien de Bien de Uso público, con viabilidad técnica para los mismos, los cuales son:

PARQUE	BARRIO	CODIGO	DIRECCIÓN
1-	URBANIZACIÓN MULTIFAMILIARES LA PAZ	08-687	Cl. 11 & Cra. 68g
2-	URBANIZACIÓN NUEVA ROMA ULTIMA ETAPA	08-218	Cra. 78 & Cl. 57a Sur
3-	CIUDAD KENNEDY SUPERMANZANA 13	08-699	Cra 79C & Cl. 38c Bis Sur
4-	EL RECODO Y PETALUMA	08-471	Cra. 68d & Cl. 12a
5-	URBANIZACIÓN RIBERAS DE OCCIDENTE	08-649	Cra. 93b & Cl. 32 Sur
6-	URBANIZACIÓN GRAN BRITALIA	08-776	Cra. 81c & Cl. 53 Sur
7-	LAS LUCES Y VILLA RICA	08-533	Cl. 52a Sur & Cra. 77k Bis
8-	CIUDAD KENNEDY SUPERMANZANA 13	08-362	Cra. 79g & Cl. 38c Bis Sur
9-	URBANIZACIÓN LAGO DE TIMIZA II ETAPA	08-099	Cra. 77y Bis & Cl. 45 Sur
10-	CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL SUPERMANZANA 14	08-512	Cl. 41c Sur & Cra. 79a
11-	CONJUNTO DE VIVIENDA SUPERMANZANA 9A CIUDAD KENENDY-UNIDAD RESIDENCIAL AYACUCHO	08-385	Cra. 78p Bis & Cl. 35 Sur
12-	UNIDAD RESIDENCIAL AYACUCHO - SUPERMANZANA 9A	08-561	Cra. 78l & Cl. 33a Sur
13-	PATIO BONITO II SECTOR	08-007	Cl. 2 & Cra. 87

Tabla No. 5 - Fuente: Creación Propia FDLK.

El desarrollo del objeto contractual requiere la implementación de un cronograma que garantice la perfecta y continua ejecución de las actividades descritas en este capítulo teniendo en cuenta las características de las obras a realizar. El proponente que ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad se compromete a ejecutarlo en conjunto con el interventor y el supervisor del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de acuerdo con las necesidades que presenten los escenarios y el cual podrá ser modificando durante la ejecución del contrato en común acuerdo con la Interventoría y la supervisión dentro de las condición de ejecución del contrato, so pena de la aplicación de las sanciones y garantías correspondientes.

NOTA 1: Cualquier inclusión o exclusión de algún parque del siguiente listado deberá tener la aprobación del FDLK.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

De la anterior inspección visual se evidenció que los parque seleccionados por las propuestas de presupuestos participativos se encuentran en estado de deterioro, en regular y mal estado, y ante esto la administración local ve la necesidad de intervenir de manera prioritaria el mejoramiento y mantenimiento de trece (13) parques de la localidad, con código IDRD dentro de la lista de red de parques de la localidad, los números 08-687, 08-218, 08-699, 08-471, 08-649, 08-776, 08-533, 08-362, 08-099, 08-512, 08-385, 08-561, 08-007.

El parque Código IDR 08-007 PATIO BONITO II SECTOR se incluyó en el presente proceso teniendo en cuenta que corresponde a un fallo judicial y requiere el mantenimiento de este.

Para este parque en mención correspondiente al sector de PATIO BONITO II SECTOR teniendo en cuenta que en el prediagnóstico efectuado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se observó que se presenta estancamientos de aguas superficiales y deficiencia en los drenajes en algunas zonas del parque; se hace necesario que la empresa contratista o contratista que resulte adjudicado en el presente proceso de selección de prioridad y se realicen las siguientes actividades durante el desarrollo o ejecución del objeto contratado:

* El diagnostico del estado actual del parque y determinar las áreas están afectadas por deficiencia o falta de drenajes.
* Obras y estructuras de drenaje en las zonas afectadas por aposamiento de agua superficial, específicamente en la cancha de baloncesto del parque, y demás áreas que amerite intervención.
* Las obras hidráulicas necesarias para encausar las aguas superficiales en las zonas del parque que presenten inundaciones o empozamientos de agua, al sistema de drenaje de la red pluvial de la EAAB.
* Efectuar las conexiones hidráulicas que sean necesarias a fin de dar solución a los problemas de filtración y/o empozamientos de agua.
* La totalidad de los tramites y permisos a que haya lugar con las empresas de servicios públicos como la EAAB, para dar solución a la funcionalidad de los sistemas de drenaje del parque
* Las demás obras complementarias, que sean necesarias para garantizar el manejo de las aguas, y así garantizar la perfecta funcionalidad del parque priorizado.
* Las demás actividades de intervención del parque, serán priorizadas y autorizadas por el FDLK en la etapa preliminar del contrato de obra, esto de acuerdo a las necesidades propias del proyectó y parámetros presupuestales, teniendo en cuenta que el contrato es a monto agotable y que los recursos son limitados.

Para la vigencia 2025 y con este proceso de selección se pretende intervenir los 13 parques seleccionados, identificados como resultado de la priorización previa. Los parques mencionados están en su mayoría en mal estado, con deterioro de los módulos infantiles y gimnasios al aire libre, sin señalización y mobiliario necesario, las bancas están deterioradas, secciones de mallas y barandas con deterioro y corrosión; algunas canchas múltiples presentan fisuras y deterioro y actualmente se requiere intervenir sobre las mismas para mejorar su estado, ya que presentan hundimientos, grietas y presencia de materia orgánica en su superficie. Zonas duras con desprendimiento de adoquín y mantenimiento en zonas verdes.

El estado actual de los parques priorizados se especificara en detalle en el documento denominado anexo técnico, el cual se determinará en la primera etapa de la ejecución del contrato mediante el diagnóstico, donde el contratista realizará la recolección de la información del estado actual de los parques, los materiales y elementos que componen cada uno de los parques objeto de intervención, las áreas disponibles para intervenciones, donde se establecerá el alcance, presupuesto y cronograma final de obra, lo cual será aprobado por la Interventoría y el Fondo para posteriormente llevar a cabo la intervención física.

Las actividades de mantenimiento y/o dotación de los parques priorizados corresponden a:

- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de elementos, mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos de las zonas duras y escenarios recreo deportivos.

- Mejoramiento y/o Mantenimiento de mobiliario urbano y recreo deportivo existente.
- Mejoramiento y/o Mantenimiento de zonas duras.
- Mejoramiento y/o Mantenimiento de zonas verdes.
- Suministro e instalación de gimnasios al aire libre.
- Suministro e instalación de juegos infantiles.
- Suministro e instalación de mobiliario urbano y recreativo infantil moderno.
- Diagnóstico, manejo y tratamiento de drenajes y aguas superficiales.

Durante las vigencias anteriores, se han desarrollado contratos para el mejoramiento integral de parques en la localidad de Kennedy con el fin de generar espacios que permitan disminuir el grado de inseguridad por la falta de equipamientos adecuados que fomenten el deporte y los cambios de hábitos en los jóvenes de estas comunidades.

3.1. Fases y etapas del proyecto

CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN INCLUIDA LA LIQUIDACIÓN

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ETAPA DIAGNOSTICO																								
ETAPA DE CONCERVACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO:																								
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO																								

3.2.1 Etapa diagnóstica.

La etapa de reconocimiento y coordinación

Es la etapa en el cual el contratista junto con la Interventoría del contrato, realizan las visitas a cada uno de los parques a intervenir en donde se determinan las siguientes actividades:

- Viabilidad y zonificación de los parques a intervenir.
- Elaboración de diagnósticos, estudios y diseños solo de ser necesarios; para cada uno de los parques priorizados.
- Alcance de intervención para cada parque priorizado.
- Cantidades de obra a realizar.
- Se elabora el presupuesto de cada parque para ser aprobado por la Interventoría del contrato y la Supervisión de este.

- Se realizará el acta de concertación con la comunidad de cada uno de los parques.
- Se presenta la programación de obra aproximada en donde se especifica el tiempo, presupuesto estimado y actividades a realizar.
- Se realizará solicitudes de intervenciones a las entidades correspondientes.
- El contratista cumplirá con lo solicitado en los pliegos de condiciones en cuanto al personal, equipo necesario, plan de inversión del anticipo y programa de insumos y personal.
- Solicitud empresas de servicios públicos.
- Entrega de ficha de diagnóstico por cada parque, la cual debe contener como mínimo el código del parque, dirección, UPZ, barrio, actividades a desarrollar, presupuesto, tiempo de ejecución, registro fotográfico, ubicación geográfica y trazabilidad de acciones administrativas y de investigación realizadas durante el proceso de diagnóstico.

Esta etapa de diagnóstico tiene un plazo de un (1) mes

ACTIVIDADES	**1 ETAPA**			
	SEM 1	**SEM 2**	**SEM 3**	**SEM 4**
Viabilidad y zonificación de los parques a intervenir.				
Cantidades de obra a realizar.				
Se elabora el presupuesto de cada parque para ser aprobado por la Interventoría del contrato y la Supervisión del mismo.				
Se realizará el acta de concertación con la comunidad de cada una de los parques.				
Se presenta la programación de obra aproximada en donde se especifica el tiempo, presupuesto estimado y actividades a realizar.				
Se realizara solicitudes de intervenciones a las entidades correspondientes				
El contratista cumplirá con lo solicitado en los pliegos de condiciones en cuanto al personal, equipo necesario, plan de inversión del anticipo y programa de insumos y personal.				
Solicitud empresas de servicios públicos				
Entrega de ficha de diagnóstico por cada parque, la cual debe contener como mínimo el código del parque, dirección, UPZ, barrio, actividades a desarrollar, presupuesto, tiempo de ejecución, registro fotográfico, ubicación geográfica y trazabilidad de acciones administrativas y de investigación realizadas durante el proceso de diagnóstico.				

3.2.2 Etapa de mantenimiento, adecuación y/o suministro e instalación de mobiliario:

Etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de obra contratadas y de acuerdo con los diagnósticos

suministrados y aprobados por el interventor, por cada uno de los parques que hacen parte del objeto y alcance del presento proceso de contratación.
Esta etapa de MANTENIMIENTO y/o ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO ejecución de actividades tiene un plazo de cinco (5) meses y el adjudicatario debe contar como mínimo siete (7) frentes de trabajo simultáneos, o implementar más frentes de obra de ser necesario para cumplir el objeto contratado en el plazo estipulado.

NOTA: El Contratista deberá realizar los diagnósticos, y obtener la aprobación de la Interventoría, y esta última, remitirlo al FDLK durante el primer mes. contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato, de manera tal que permita adelantar la EJECUCIÓN de la siguiente manera:

1. ETAPA DIAGNÓSTICA: UN MES

La etapa de diagnóstico y coordinación es la etapa en el cual el contratista junto con la interventoría y supervisión del contrato, realizan las visitas a cada uno de los parques a intervenir en donde se determinan las siguientes actividades:

- ✓ Alcance de las obras necesarias.
- ✓ Diagnósticos
- ✓ Cantidades de obra a realizar.
- ✓ Se elabora el presupuesto de cada parque para ser aprobado por la Interventoría del contrato y la Supervisión del mismo.
- ✓ Se presenta la programación detallada y especifica de obra del contrato y por cada parque de acuerdo al alcance presupuestal y las obras priorizadas.
- ✓ Presentar a la interventoría el Programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA cumpliendo con la Resolución 1115 del 2012: para el aprovechamiento de Residuos sólidos de Construcción. Obteniendo al final del proceso el PIN ambiental del contrato ante la Secretaría de Ambiente.
- ✓ Diseñar y presentar a la Secretaria Distrital de Movilidad, con la aprobación de la interventoría, los planes de manejo de tráfico en donde se requiera de los parques a intervenir.

* Esta etapa se cuenta a partir del acta de inicio, hasta máximo un (1) mes fecha en la cual el contratista se obliga a la presentación de los diagnósticos definitivos con la respectiva elaboración de memorias de cálculo y presupuesto de cantidades de obra a ejecutar para su respectiva programación de intervención.

2. ETAPA DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES OBJETO DE DIAGNÓSTICO

Etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de obra priorizadas para ejecutar o intervenir el mejoramiento y/o mantenimiento de los parques del alcance del contrato, y se debe de iniciar dentro del término de máximo un (1) mes una vez este aprobados los diagnósticos y demás requisitos establecidos en la etapa inicial o preliminar del contrato; esta etapa de obra consta de cinco (5) meses de ejecución.

NOTA: El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender SIETE (7) frentes de trabajo (frentes de obra) simultáneos, o más frentes de obra si así lo considera y lo amerita la ejecución del contrato; esto con el fin de dar cumplimiento a la programación efectuada para la ejecución de parques priorizados, y al cumplimiento del plazo contractual establecido en el contrato.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de iniciación.

El contrato producto del presente proceso se terminará cuando se agote el valor presupuestado, no obstante, lo anterior para efectos de constitución de pólizas el plazo se estima en **seis (6) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato consta de una sola FASE O ETAPA DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES PREVIAS O INCIALES Y ACTIVIDADES DE OBRA; dichas actividades se relacionan a continuación:

El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS es se DIAGNOSTICO es de un (1) mes; se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución.

Como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS DE DIAGNOSTICO, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos, en un plazo no superior a UN (1) MES calendario, para poder iniciar las ACTIVIDADES DE OBRA, y realizar las intervenciones correspondientes a mantenimiento y/o dotación de parques.

Al finalizar las ACTIVIDADES PREVIAS DE DIAGNOSTICO, el contratista debe tener aprobado por la interventoría los diagnósticos de los parques, e iniciar la ejecución de las obras para los diferentes parques priorizados de acuerdo con los diagnósticos y presupuestos establecidos por el contratista.

Al finalizar la etapa de ACTIVIDADES PREVIA DE DIAGNOSTICO del contrato, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de los diagnósticos de los parques como requisito para poder dar continuidad con la etapa de EJECUCIÓN DE LA OBRA

No obstante, se precisa que las actividades de diagnósticos y obras de mantenimiento y dotación pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada, una vez se cuente con los productos contractuales requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a las fechas máximas para obtener la aprobación de la interventoría.

5. FORMA DE PAGO

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera (modalidad de precios unitarios):

(i) Con pagos mensuales (según las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y amortización del anticipo en cada una de ellas de igual porcentaje al realizado (30%) hasta un 100%. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible.

(ii) El cinco por ciento (5%) previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del FONDO y el Contratista.

(iii) El cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.

Se aclara que la liquidación estará supeditada al cierre del PIN ambiental, y paz y salvos de las redes de servicios públicos ya que estas acciones posterior a la finalización del contrato harán parte de las obligaciones post-contractuales que están respaldadas con la garantía de estabilidad de las obras.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Previa presentación de los siguientes documentos:

Factura electrónica dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista
Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor (si aplica) del contrato.
Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. **NOTA ACLARATORIA No. 1:** La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **NOTA ACLARATORIA No. 2:** Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **NOTA ACLARATORIA No. 3:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy efectuara un desembolso al contratista en concepto de anticipo del treinta (30%) del valor total del contrato:

En concordancia con el Artículo 91, de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al cumplimiento del Pago Anticipado.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea [Escribir el nombre de la Entidad], el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital.

El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor.

El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. Los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquiera de los costos directos y de los indirectos de la obra excepto utilidades e imprevistos. Los gastos administrativos en los cuales se puede invertir el anticipo no podrán exceder el diez por ciento (10%) del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la Interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de liquidación.

El Contratista presentará a la Dirección Financiera una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.
La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso a la entrega del Anticipo.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

6.1. Especificaciones técnicas

Estas actividades se deben llevar a cabo de acuerdo con el anexo técnico del proyecto, el cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.

Se recalca que los parques del listado son existentes, catalogados como vecinales y de bolsillo y que se encuentran consolidados y certificados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), deberán mantenerse en el estado (de bolsillo y vecinales) en que se encuentran, los estudios que se realicen para las obras deberán estar enfocados al sector solicitado requerido para su recuperación de acuerdo al diagnóstico presentado, donde se identifica el estado de las estructuras, mobiliarios, senderos, trazados, canchas, drenajes, etc.

Es preciso señalar que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se reserva el derecho de excluir parques o incluir parques adicionales a los que se encuentren enumerados en el cuadro anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es a monto agotable lo cual puede generar variaciones en la intervención de estos, lo anterior con previo aval de la interventoría y del FDLK.

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

Las actividades desarrolladas por el contratista deberán cumplir con lo determinado en el documento MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IDRD, documento que contiene lineamientos generales, lineamientos particulares, especificaciones de pisos, estructuras, mobiliario, entre otros

Si la intervención de los parques requiere adecuar o dotar señalización, este componente deberá cumplir con las especificaciones contempladas en el documento MANUAL DE SEÑALIZACIÓN PARQUES ZONALES Y PARQUES DE BARRIO del IDRD, el cual tiene como objeto dotar de la información necesaria para el uso, goce y disfrute de los parques.

Todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo determinado en el documento Anexo Técnico, que hacen parte integral de los documentos que acompañan el presente documento.

Por otra parte, en desarrollo del contrato, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Verificar si para el Distrito y en virtud del principio de rigor subsidiario

- Decreto 442 del 9 de noviembre de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.

- Decreto 265 de junio 29 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.

- Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: ´Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico -Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.

- Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001

- NT-061-ESP- Gas Natural ESP

- Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1796 de 2016.

- Normas Técnicas Colombianas NTC aplicables.

- Cartilla de lineamientos para el diseño de parques/escenarios https://www.idrd.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normograma/lineamientos-para-el-diseno-de-parques

- Manual de Escenarios Deportivos MED desarrollado por el Ministerio del Deporte

- https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=99886.

- Cartilla de Mobiliario Urbano expedido por la Secretaria de Planeación

- Cartilla del mobiliario de parques expedido por el IDRD

- Manual de espacio público expedido por la Secretaría de Planeación

- Cartilla de Andenes adoptado por el Decreto 308 de 2018.

- Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la SDA

- Cumplir con la normatividad vigente a nivel nacional y Distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

- Resolución 010910 del 27/12/2019 Por la cual se adopta el documento ET-IC-0. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C." del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

- Decreto único reglamentario 1076 de 2015 del sector de ambiente y demás normas aplicables.

- Normas ambientales, de tránsito y transporte, y en general el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, trámites, permisos y/o licencias aplicables que se encuentren vigentes para dar alcance y cumplimiento con el objeto contractual.

- Las demás que se apliquen o que la Interventoría o la entidad contratante, consideren que se debe tener en cuenta para la ejecución de las actividades.

- las Normas y/o decretos que se encuentre en vigencia, y que tengan concordancia con el objeto e intervención a realizar.

Igualmente deberá realizar la coordinación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos como: Enel Codensa, Empresa de Acueducto de Bogotá, Empresa de Telefonía de Bogotá, Movistar, Gas Natural y con las entidades distritales y naciones como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Teniendo en cuenta que el contrato a ejecutarse es a monto agotable, los recursos asignados para la ejecucion de las metas fisicas del proyecto, posiblemente no permitan desarrollar la totalidad de las intervenciones definidas en el presente estudio previo.

Las fases con las que contará el proyecto hacen relación a las ilustradas de manera esquemática en el siguiente diagrama; es pertinente aclarar que se hace de modo ilustrativo y que la determinación real de dichas actividades y fases será establecida de forma final por el Contratista en la etapa de diagnósticos y deberá ser aprobada y avalada por el Interventor, esto de acuerdo con las necesidades del FDLK.

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDLK de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta

6.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL

1. Verificar que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento.
2. Verificar que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento en la adecuación y dotación de los bioparques objeto de este contrato.
3. La adquisición, alquiler, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
4. Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio y contratarlo con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con el FDLK.

5. Contar con los equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones ofertadas y requeridas por el FDLK dentro de los estudios previos y pliegos de condiciones.
6. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA y en los lugares permitidos. En virtud de lo dispuesto por las leyes 509 de 2000, 685 de 2001, las normas que regulen la materia expedidas y aplicadas por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción. Sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU.
7. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego y avaladas por la Interventoría.
8. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo técnico del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo soliciten el interventor o el supervisor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.
9. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades técnicas, previamente aprobado por el FDLK.
10. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas o frentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.
11. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.

CALIDAD.

Todas los actividades y materiales que ejecute y suministre el contratista y/o los contratistas, deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso.

Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. Para tal fin la Interventoría y el contratista, llevarán a cabo las

verificaciones técnicas que sean necesarios. Para la realización de estas verificaciones se seguirá las normas legales vigentes. El contratista y el interventor acordaran, previo el inicio de obra, un plan de inspección a realizar durante la ejecución de la misma el cual deberá contemplar la actividad a inspeccionar, la clase, la periodicidad norma de referencia, formatos y resúmenes de presentación.

6.2. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

La totalidad de los documentos están relacionados en la plataforma SECOP II con el número del proceso contractual. Los demás documentos o recursos a que haya lugar el FDLK los suministrara al contratista adjudicado y a la interventoría del contrato de obra una vez se suscriba el acta de inicio.

Así mismo la supervisión del contrato será ejercida por la interventoría, contratada externamente.

El INTERVENTOR ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El INTERVENTOR deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el INTERVENTOR del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

7.1. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor. Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra. Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista. II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato. IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de (9) puntos.
Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del predio	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
1	Menor o igual a 2.000	Mínimo 5

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de que no sea posible la implementación del ciclo parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos
supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien está designe y no del Contratista.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

.1 PERSONAL PROFESIONAL EN LA OBRA

El Contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos, por lo cual el FDLK considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente contratación, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, como personal mínimo requerido para la contratación, así mismo para efectos de la acreditación de la experiencia general del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar con la propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual bajo gravedad de juramento se compromete en caso de serle adjudicado el presente contrato:

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD EXIGIDA
DIRECTOR DE OBRA Dedicación 35%	**Título profesional:** Ingeniería Civil o Arquitectura y/o afines **Estudios profesionales**: posgrados Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Construcción y/o Gerencia de Obras y/o Diseño Urbano y/o Recursos Hidráulicos y medio Ambiente y/o Urbanismo.	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de Ocho (8) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional. y experiencia especifica como Director de Obra De cuatro (4) proyectos como director de obra en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de parques o campos deportivos la cual podrá estar contenida en la experiencia general. Proyectos cuya sumatoria acrediten el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial	Uno (1)
RESIDENTE DE OBRA Dedicación 100%	**Título profesional:** Ingeniería Civil, o Arquitectura y/o afines	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de Seis (6) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional, y experiencia especifica De tres (3) proyectos como residente de obra de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de parques o campos deportivos la cual podrá estar contenida en la experiencia general. Proyectos cuya sumatoria acrediten el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial	Uno (1)
TOPOGRAFO Dedicación 20%	**Título profesional:** Topógrafo	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de Seis (6) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional, y experiencia especifica de tres (3) proyectos como topógrafo de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de parques o campos deportivos.	Uno (1)
ESPECIALISTA HIDRAULICO Dedicación 15%	**Título profesional:** Ingeniero Civil con especialización en ingeniería hidráulica o áreas afines.	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de no menor de tres (3) años como Especialista en redes hidráulicas en: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación, y/o rehabilitación de Infraestructura para remodelación de parques o campos deportivos.	Uno (1)
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	**Título profesional:** Ingeniero Civil, y/o Arquitecto.	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de no menor de tres (3) años como Especialista en redes hidráulicas en: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación, y/o rehabilitación de	Uno (1)

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD EXIGIDA
Dedicación 10%	con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Espacio público y urbanismo.	Infraestructura para remodelación de parques o campos deportivos y/o espacio público.	
PROFESIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE Dedicación 20%	**Título profesional:** Ingeniero Civil, y/o ingeniero de Transportes y/o ingeniero de transito con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en tránsito o afines. (Si es ingeniero de tránsito, no requiere especialización en áreas ambientales). Su costo está incluido en implementación de los planes de manejo de transito	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de no menor de tres (3) años como Especialista en redes hidráulicas en: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación, y/o rehabilitación de Infraestructura de transporte y espacio público y/o parques.	Uno (1)
PROFESIONAL SST Dedicación 36%	Profesional en Salud ocupacional o Profesional, Ingeniero industrial y/o ambiental y/o civil con especialización en gerencia de la salud ocupacional	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia especifica como Mínimo Dos (2) años como profesional en seguridad o residente en seguridad en proyectos y/o contratos que conlleve trato y manejo con la comunidad.	Uno (1)
PROFESIONAL SOCIAL Dedicación 35%	Profesional en el área o trabajador social o psicólogo.	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de Dos (2) años y experiencia especifica como Mínimo Un (1) año como profesional o residente social en proyectos y/o contratos que conlleve trato y manejo con la comunidad.	Uno (1)
PROFESIONAL AMBIENTAL Dedicación 30%	Profesional en el área Ambiental, Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil o Industrial, con especialización en áreas ambientales	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de Dos (2) años y experiencia específica como Mínimo Un (1) año como profesional o residente ambientales en proyectos y/o contratos que conlleve trato y manejo con la comunidad.	Uno (1)

PERSONAL DE APOYO TÉCNICO

Adicionalmente, el contratista para la ejecución deberá contar con el siguiente personal de apoyo técnico, haciendo claridad en que estos no serán solicitados para la suscripción del acta de inicio, pero podrán ser verificados por el interventor en cualquier momento durante la ejecución del contrato:

PERSONAL	DEDICACIÓN
Un (1) Personal Administrativo - Secretaria 2	100%
Un (1) Auxiliar Administrativo-Almacenista	100%
Un (1) conductor	100%

Adicionalmente, el contratista adjudicatario deberá contar con:

Un Vehículo tipo camioneta o Pick Up (modelo no inferior al 2010), camioneta o similar, con dedicación del 100% para todo el proyecto.

Finalmente, el contratista debe contar con los insumos y herramientas necesarias que conlleven al buen funcionamiento administrativo del proyecto como lo son:

- Un punto crea
- Un computador
- Papelería e insumos de oficina

Notas:

1) Con la simple presentación de la oferta el proponente se obliga a presentar al FDLK en un término máximo de cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del equipo mínimo total requerido, con todos los soportes debidos que acrediten la experiencia y formación académica.

2) La proponente persona natural, y/o miembro del consorcio y/o unión temporal o cualquier otra persona podrá actuar en varios cargos a la vez, si cumple el perfil exigido para cada uno de ellos y su dedicación no sobrepasa el 100%.

3) Para calcular el tiempo de experiencia para un mismo cargo los traslapos de tiempo certificados solo se contarán una sola vez, para cargos diferentes se tomará el tiempo de experiencia en cada uno de ellos sin importar los traslapos con el otro cargo.

4) De acuerdo con el Decreto 19 de 2012, Artículo 229, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para acreditar el requisito de especialista, se contará a partir de la obtención del título de especialista respectivo o la convalidación de experiencia especifica debidamente certificada.

5) Aunque los requisitos que solicitan son mínimos, las profesiones u oficios son específicos lo mismos que matrículas exigidas.

6) Para acreditar la experiencia del personal, tanto los requisitos mínimos como los adicionales, se debe adjuntar lo siguiente:

   a) Años de terminación y aprobación del pensum académico (experiencia profesional general): Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste que terminó y aprobó el pensum académico y la fecha de terminación de este. El término se contará hasta la fecha de cierre del presente concurso. También podrá comprobarlo con hecho posteriores a la terminación del pensum académico como diploma, acta de grado o matrícula profesional.
   b) Profesión: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior. Si es otorgado por institución educativa de otro país, deberá estar debidamente convalidado por el ministerio de educación y para el efecto deberá anexar el documento que lo certifique
   c) Postgrado: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior. Si es otorgado por institución educativa de otro país, deberá estar debidamente convalidado por el ministerio de educación y para el efecto deberá anexar el documento que lo certifique
   d) Experiencia específica: Certificaciones laborales o de prestación de servicios donde conste el objeto del proyecto o proyectos donde participó, el cargo que ejerció y la fecha de inicio y terminación de la labor en cada proyecto. Para calcular el tiempo de experiencia específica cuando haya traslapos de tiempo, el tiempo se contará solo una vez
   e) Hoja de vida (formato de los pliegos). En dicho formato se certifica la aceptación del cargo y la dedicación de cada profesional.
   f) Matrícula profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional para las profesiones vigiladas por el COPNIA.
   g) Por el principio constitucional de la buena fe, y sólo para el personal, se aceptan auto certificaciones, siempre y cuando el miembro del personal haya sido el contratista de la obra para la cual él mismo certificará haberse desempeñado en alguno de los cargos.
   h) Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos y obtengan el mismo puntaje que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación del presente pliego de condiciones.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Una vez EL FDLK apruebe el personal mínimo propuesto, éste sólo podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto con la aprobación del interventor. El miembro del personal deberá cumplir los requisitos mínimos y como mínimo obtener el mismo puntaje que obtuvo el miembro que reemplaza en la evaluación de la propuesta, de acuerdo a los criterios del presente pliego de condiciones. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del FDLK, por intermedio del interventor, el Contratista deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

NOTA: ES OBLIGACION DEL INTERVENTOR VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AFILIACION Y RESPECTIVOS PAGOS MENSUALES DE LOS TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, ARP, ETC.

1.1. PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 64 de 1978, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de esta Licitación, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el Artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Matricula Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64 de 1978 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Interventor y la ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY **deberán** constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Para efectos de determinar la experiencia profesional, con estudios de postgrado con título, se hará una equivalencia así:

SOLO Equivalencias de Experiencia en el sector Público:

Una vez analizada la experiencia en el sector público con base en el decreto ley 1569 de 1998, la equivalencia es la siguiente:

1- El tiempo laborado como funcionario como directivo, asesor ò ejecutivo, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Director, Especialista o residente del Proyecto. Así mismo, para los funcionarios o contratistas de prestación de servicios de entidades estatales en el nivel profesional que cuenten con título de especialización en el área relacionada con el tipo de proyecto; cada año de experiencia en el sector público será contabilizado como medio de Director de Proyecto.

2- El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales desempeñando una actividad especializada especifica que guarde relación con el cargo a desempeñar, será contabilizada dentro del cálculo de la experiencia específica como la de un Especialista o Residente.

3- El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales en el nivel profesional, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Residente.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos, pero esta no otorga puntaje alguno.

En caso que el proponente no cumpla con todo el personal o que alguno de ellos no cumpla con los requisitos mínimos establecidos, la propuesta será RECHAZADA.

El Contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL FDLK lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo, profesional y de especialistas propuestos, quienes deberán suscribir con el número de su Matricula profesional todos los informes, estudios, diseños y planos de construcción en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por la Interventoría y EL FDLK.

EL FDLK, se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional establecido en este numeral, cuya hoja de vida deberá aportar con la propuesta.

La experiencia general y específica del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, período durante el cual se desempeñó y dedicación expresada en (%) en el proyecto.

Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte de la Interventoría y el FDLK. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

8.1. Maquinaria mínima del proyecto

Las obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas y maquinaria para la ejecución de las obras son:

Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios **adecuados y acorde a las obras en ejecución**.

Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

Realizar, por su cuenta y riesgo, la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

8.1.1 Maquinaria mínima del Proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Una (1) Retroexcavadoras.
2. Dos (2) Mini cargadores.
3. Dos (2) Vibrocompactadores.
4. Tres (3) Volquetas.

8.2 POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el Interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente en autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras.

9. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo el examen del sitio de la obra, este no podrá ser definido como requisito habilitante o criterio de evaluación de las Propuestas.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los Estudios Previos son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El proyecto cuenta con los parques certificados por el DADEP y con código IDRD, lo cual es necesario para las intervenciones se encuentran acorde a su competencia, sin embargo, es necesario que el

Contratista junto con la interventoría verifiquen de manera oportuna el estado de los parques priorizado por el FDL. Así mismo el Contratista en la etapa previa o preliminar del contrato deberá revisar y en caso de ser necesario tramitar y/o actualizar todos los permisos, autorizaciones y licencias, con las empresas de Servicios Públicos y/o demás Entidades, para desarrollar las intervenciones planeadas, o los diferentes tramites a que haya lugar.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

OBLIGACIONES DE CONTRATISTA

A. OBLIGACION ESPECIAL

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones adicional a las obligaciones generales y demás que se encuentran en los documentos contractuales pliego de condiciones, estudios previos, anexos y normatividad que regula la presente contratación y, deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta Presentada. ---

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la Interventoría/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar la Interventoría los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

7. Facilitar la Interventoría todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente la Interventoría del contrato para cada pago (Personas Naturales). Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente (Personas Jurídicas).

9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

10. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.

11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado del control de ejecución.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el interventor que ejercerá el control de ejecución.

13. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y no abandonar el cumplimiento del objeto contratado.

16. Informar al responsable del control de ejecución del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

17. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

18. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen en la ejecución del mismo.

Nota: En cualquiera de los eventos anteriores en donde le FDLK se vea afectado, el CONTRATISTA autoriza Al FDLK a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le

adeude al contratista. En todo EL FDLK podrán realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del contrato, las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos.
2. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
3. Acatar las observaciones del interventor del contrato.
4. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
5. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato los precios de los insumos que ofreció en la propuesta.
6. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.
7. Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo); las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad, los trabajadores y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos.
8. Tener en cuenta el manejo ambiental y cumplimiento con la normatividad ambiental vigente durante la construcción de las obras, especialmente con el manejo de material de excavaciones y rellenos.
9. Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, clasificación, almacenamiento y utilización de todos los elementos destinados a la obra. Estos materiales de construcción deben ser nuevos y de óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
10. Asumir los costos generados por concepto de construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias.
11. Asumir el costo de reparación de vías de acceso a los lugares de las obras objeto de esta convocatoria, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
12. Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra los informes solicitados por la Interventoría o **EL FDLK**.
13. Presentar antes del inicio de los trabajos, un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse.
14. Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra le haga **EL FDLK** y si a ello hubiere lugar incluir en el cronograma las actividades sugeridas.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
16. Entregar un documento que contenga las recomendaciones, en caso de ser necesario, y un cronograma para el mantenimiento posterior de la obra, con visto bueno de la Interventoría, donde se incluya todas las actividades a realizar.
17. Compromiso ambiental: EL CONTRATISTA deberá aprovechar al máximo los materiales pétreos, tales como rocas u otros agregados que se deriven del proceso de adecuación y estabilización o complementarias que se realicen dentro del presente proceso, a fin de dar un manejo integral al mismo.

18. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del lugar a intervenir contra cualquier diseño o deterioro que puede afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
19. Dar estricto cumplimento al cronograma de obra.
20. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado Colombiano y de **EL FDLK** para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **EL FDLK** y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.
21. Informar oportunamente a la Interventoría y al **FDLK** sobre las novedades que se presenten durante la ejecución de los trabajos, en especial en lo relacionado a temas de redes de servicios públicos.
22. Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos en las condiciones acordadas, en especial, para trabajos nocturnos y para temas de tráfico.
23. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente y con los presentes estudios.
24. Dar cumplimiento al Decreto 442 de 2015 de noviembre de 2015, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá: "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones".

D. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN

13. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN COMPLETA, REQUERIDA POR LA INTERVENTORÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA.

2) SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A LA INTERVENTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS, Y SUS SOPORTES PARA EL RESPECTIVO PAGO, EN DONDE SE ESPECÍFICA EL VALOR QUE EL FDLK DEBE ENTREGAR AL CONTRATISTA DE OBRA, POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS RETENIDAS O POR CONCEPTO DE SALDOS RESTANTES, SEGÚN APLIQUE.

3) SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE A LA INTERVENTORA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

4) SUSCRIBIR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA EN DONDE SE CERTIFICA QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LAS OBRAS RECIBIDAS, LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA, EL

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES ES TOTAL RESPONSABILIDAD EXPRESA DE LA FIRMA CONTRATISTA DE LA OBRA Y DE LA INTERVENTORÍA Y EN ESA MEDIDA SE GARANTIZA ASÍ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS DOS (2) PARTES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

5) EFECTUAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS TANTO PARA EL CONTRATO DE OBRA COMO EL DE INTERVENTORA UNA VEZ LIQUIDADOS LOSCONTRATOS.

E. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL

1) Presentar a la Interventoría el plan de gestión social, de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el cual se incluya la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma; estos productos son requisito para el inicio de la de la ejecución.

2) Dar cumplimiento a los siguientes programas y actividades sin limitarse a ellos y entre otros tal que apliquen: Programa de divulgación instalación de puntos satélites de Información, distribución de volantes de convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra; programa de atención al ciudadano, programa de información, socialización y alcance del proyecto (reunión con comunidad); programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, levantamiento de registros, fílmicos y/o fotográficos de los parques. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de pies de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite con los profesionales de prensa del FDLK, de acuerdo con los lineamientos que aquella le imparta). Programa de atención al ciudadano. Programa de capacitación a trabajadores vinculados a la obra mensualmente socializar el proyecto y/o capacitar al personal empleado para la obra en temas del área de gestión social.

3) Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, y entregarla a la Interventoría para su revisión y aprobación.

4) Convocar a la comunidad, a la interventoría, al FDLK y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el presente contrato, así mismo, recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas.

5) Remitir a la Interventoría en medio físico y magnético al corte del período calendario sobre el componente social.

6) Implementar y dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social.

7) Elaborar y entregar a la interventora el informe final social, dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra

8) Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

F. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUDEN EL TRABAJO

1. ASISTIR EN CONJUNTO CON LA INTERVENTORÍA Y EL FDLSF A LA INSPECCIÓN FINAL A LA OBRA, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LOS POSIBLES PASIVOS AMBIENTALES QUE SE ENCUENTREN Y TOMAR LAS MEDIDAS A QUE HAYA LUGAR PARA SUBSANAR LOS MISMOS.

14.

2. PRESENTAR EL INFORME FINAL DE MANEJO DE LA VEGETACIÓN (TALA, BLOQUEO Y TRASLADO, PODAS, MANEJO DE JARDINERÍA Y DE ZONAS VERDES) POR CADA UNA DE LAS RESOLUCIONES EJECUTADAS, EN ESTE INFORME SE INCLUYE LA MEMORIA TÉCNICA DE MANEJO DE LA VEGETACIÓN, RECIBO DEL ARBOLADO), EN CASO DE REQUERIRSE TRÁMITE DE PERMISO SILVICULTURAL.

3. EN CASO DE QUE EXISTA PERIODO DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO TRASLADADO, EL CONTRATISTA SERÁ EL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS HASTA TANTO LA INTERVENTORÍA Y EL FDLK RECIBA Y APRUEBE EL ESTADO DEL ARBOLADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CON EL FIN DE TRAMITAR EL CIERRE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

4. ASISTIR A LA VISITA DE RECIBO DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS POR PATE DEL JARDÍN BOTÁNICO U OTRA ENTIDAD COMPETENTE Y ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE EFECTÚE LA MISMA EN EL CASO QUE APLIQUE.

5. ELABORAR Y ENTREGAR A LA INTERVENTORÍA EL INFORME FINAL AMBIENTAL Y SST, EL CUAL HACE PARTE DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1115 DE 2012 (LA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA).

6. SUSCRIBIR EL ACTA DE CIERRE AMBIENTAL DE OBRA, UNA VEZ SE HAYA APROBADO EL INFORME FINAL AMBIENTAL, FORESTAL Y SST DE INTERVENTORÍA Y SE HAYA REALIZADO LA INSPECCIÓN AL SITIO DE OBRA

7. ELABORAR Y PRESENTAR PARA APROBACIÓN DE LA INTERVENTORÍA EL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL(PIPMA) Y EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS ESPECIALISTAS QUE APLIQUEN; LA APROBACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS ES REQUISITO PARA EL INICIO DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

8. ENTREGAR A LA INTERVENTORÍA COPIA DE LOS CONTRATOS LABORALES Y DE LAS AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL RECURSO HUMANO EXIGIDO CONTRACTUALMENTE.

9. CONJUNTAMENTE CON LA INTERVENTORÍA, DETERMINA SI SE REQUIERE ADELANTAR TRATAMIENTOS SILVICULTURALES O ENDURECIMIENTO DE ZONAS VERDES CON EL FIN DE ELABORAR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS (INVENTARIO –FORESTAL, MEMORIAS TÉCNICAS DE ZONAS VERDES Y DESCRIPTIVA DEL CONTRATO, BALANCES DE ZONAS VERDES, PLANOS Y LOS DEMÁS SOLICITADOS POR LA SDA) QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, O ACTUALIZAR EL INVENTARIO FORESTAL Y DE ZONAS VERDES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DEFINIENDO SI EXISTEN VARIACIONES A FIN DE COMUNICAR TAL SITUACIÓN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

10. REALIZAR *LAS* VISITAS A TERRENO NECESARIAS EN CONJUNTO CON LA INTERVENTORÍA Y EL FDLK, PARA ACTUALIZAR Y AJUSTAR EL MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y DEMÁS COMPONENTES AMBIENTALES A RELACIONAR EN EL PIPMA, EN CASO DE SER NECESARIO, PARA SU POSTERIOR REMISIÓN AL FDLK Y ADELANTARLAS GESTIONES RESPECTIVAS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE. PRESENTAR EL PAGO DE LOS SOPORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ CANO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.

11. ENTREGAR A LA INTERVENTORA EL INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES.

G. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

1. ESTABLECER LOS CONTACTOS CON LOS REPRESENTANTES DE LAS ESP, SDM Y OTRAS ENTIDADES, CON LAS QUE SE REQUIERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

2. ELABORAR Y PRESENTAR A LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, LOS PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO (PMT) QUE APLIQUEN PARA EL PROYECTO, Y GESTIONAR SU APROBACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD .

3. REALIZAR LAS INSPECCIONES NECESARIAS A FIN DE ESTABLECER EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA SOPORTE DE LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL ANEXO TÉCNICO.

4. CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CUANDO APLIQUE PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER INTERVENCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO.

5. ELABORAR Y ENTREGAR A LA INTERVENTORÍA CON UNA ANTICIPACIÓN MININA DE UN MES EL CRONOGRAMA DE LAS OBRAS PARA REDES DE CADA ESP QUE IMPLIQUEN MANIOBRAS. (SI APLICA)

6. INFORMAR A LA INTERVENTORÍA SOBRE LOS DAÑOS O HURTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESP Y SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA, MÁXIMO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL SUCESO.

7. CUSTODIAR Y ENTREGAR LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LAS ESP Y DEMÁS ENTES DISTRITALES COMPETENTES Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

8. REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES PERTINENTES PARA OBTENER LAS ARMONIZACIONES REQUERIDAS EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS POR PARTE DE LAS ESP Y APROBACIONES CON ENTIDADES DISTRITALES.

9. ENTREGAR A LA INTERVENTORÍA LA DOCUMENTACIÓN RESPECTO A TRÁMITES Y GESTIONES QUE SE HAYAN SURTIDO CON LAS ESP Y OTRAS ENTIDADES, A FIN DE QUE ESTA LA VALIDE, APRUEBE, RECIBA Y NOTIFIQUE A LA RESPECTIVA EMPRESA O ENTIDAD DICHA APROBACIÓN CON EL LLENO DE REQUISITOS LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA "AS BUILT", DURANTE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

10. Asistir a las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de señalización, con el fin de hacer entrega de las mismas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del acta de recibo final de obra

H. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. DESIGNAR SUPERVISOR O INTERVENTOR PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
2. PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES PACTADAS.
3. VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA REALICE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES, ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (CUANDO A ELLO HAYA LUGAR), EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
4. VERIFICAR A TRAVÉS DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO, QUE EL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA 01 DE 2011 RELACIONADA CON LA INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD. 5) VERIFICAR A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUE EL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS CRITERIOS AMBIENTALES

CONTEMPLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES.

I. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN Y TÉCNICAS

1. Realizar los diagnósticos técnicos en cada uno de los parques a intervenir, Entregando de ficha de diagnóstico por cada parque, la cual debe contener como mínimo el código del parque, dirección, upz, barrio, actividades a desarrollar, presupuesto, tiempo de ejecución, registro fotográfico, ubicación geográfica y trazabilidad de acciones administrativas y de investigación realizadas durante el proceso de reconocimiento y coordinación.

2. Realizar las actividades requeridas en los parques de bolsillo y vecinales, así como las adecuaciones y dotaciones en bioparques de acuerdo a las especificaciones técnicas que requiera la ejecución del contrato en cumplimiento de las normas que sobre el particular apliquen

3. Entregar la totalidad de los parques descritos en los anexos técnicos, de acuerdo con las condiciones contractuales y el estado del arte aplicable a los proyectos de infraestructura de tal naturaleza

4. Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá, por parte del FDLK, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato

5. Contar con el Planes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual

6. Elaborar y presentar para aprobación del interventor el cronograma de actividades.

7. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el supervisor y/o interventor.

8. Realizar y presentar todos los informes de avance de obra y al término de las actividades el informe final definitivo

9. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con los parques locales objeto del contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.

10. Dar estricto cumplimiento a las condiciones ambientales que exija la norma.

11. El CONTRATISTA deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones, teniendo la obligación de dejarla en las mismas condiciones en que se encontraban.

12. Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras dejándolas en el estado en que se encontraban.

13. Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las zonas anexas a los lugares de las obras, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las misma dejándolas en el estado en que se encontraban.

14. El CONTRATISTA deberá adelantar los trámites requeridos por las entidades del distrito capital y las empresas competentes (SDP, SDT, SDA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, JARDIN BOTANICO, etc.), que permitan y sean necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas. Para el efecto, de acuerdo con el alcance de las obras, el CONTRATISTA es responsable del seguimiento de los trámites que se radiquen ante las entidades del distrito capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o

aprobación, el cual hará parte de los productos a entregar

15. Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio de las obras de acuerdo con solicitud presentada por el supervisor y/o interventor.

16. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Manual de Especificaciones Técnicas que apliquen.

17. Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas en el cronograma, los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el mismo.

18. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de actividades y cantidades ejecutadas en las oportunidades definidas por el FDLK.

19. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.

20. Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.

21. Realizar todas las acciones de prevención, control y seguimientos con sus debidos registros tendientes a evitar reclamaciones por daños a terceros y / o sus propiedades.

22. Pagar al FDLK todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. ------

23. Implementar lo establecido en el resolución 1115 de 2012 , en su artículo 4: "las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente". Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%. (Si a ello hubiera lugar).

24. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la Alcaldía Local de KENNEDY los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material, así como los formatos de aprovechamiento de RCD conforme la periodicidad e información establecida. (Si a ello hubiera lugar).

25. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente e instructivo para la gestión integral de residuos de manejo especial de la Secretaría Distrital de Gobierno. (Si a ello hubiera lugar).

26. Todas Aquellas exigidas dentro de los marcos legales vigentes que regulan la presente contratación.

27. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

J. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL

12. Verificar que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento.

13. Verificar que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento en la adecuación y dotación de los bioparques objeto de este contrato.

14. La adquisición, alquiler, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.

15. Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio y contratarlo con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con el FDLK.

16. Contar con los equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones ofertadas y requeridas por el FDLK dentro de los estudios previos y pliegos de condiciones.

17. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA y en los lugares permitidos. En virtud de lo dispuesto por las leyes 509 de 2000, 685 de 2001, las normas que regulen la materia expedidas y aplicadas por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción. Sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU.

18. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego y avaladas por la Interventoría.

19. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo técnico del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo soliciten el interventor o el supervisor del contrato, los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.

20. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades técnicas, previamente aprobado por el FDLK.

21. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas o frentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

22. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.

K. CALIDAD.

Todas los actividades y materiales que ejecute y suministre el contratista y/o los contratistas, deberán ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia se exigen en este proceso.

Solamente se pagarán las actividades y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. Para tal fin la Interventoría y el contratista, llevarán a cabo las verificaciones técnicas que sean necesarios. Para la realización de estas verificaciones se seguirá las normas legales vigentes. El contratista y el interventor acordaran, previo el inicio de obra, un plan de inspección a realizar durante la ejecución de la misma el cual deberá contemplar la actividad a inspeccionar, la clase, la periodicidad norma de referencia, formatos y resúmenes de presentación.

L. OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FDLK, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar.

Obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

M. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS

1. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.
2. Obtener la asignación de un RUT para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. (Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicataria). -
3. Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los

proveedores de materiales. El CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas.

4. Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad y contenido que le exija los pliegos, el FDLK y la Interventoría.

5. Elaboración y entrega de las Memorias Técnica de la Obra, de acuerdo con las normas archivísticas.

6. Debe llevarse una ficha técnica individual por cada parque intervenido, la cual debe contener la totalidad de la información relacionada con dicho parque, incluyendo cantidades de obra, registro fotográfico del antes, durante y después de las intervenciones desarrolladas; la totalidad de las fichas técnicas formarán parte de una memoria técnica descriptiva del desarrollo total del contrato, organizado y codificado en orden cronológico de intervención, documento soporte del proceso de liquidación. En caso que alguno de los segmentos que forman parte del listado inicial suministrado en los pliegos de condiciones o incluido posteriormente, no se logre su ejecución, la ficha técnica deberá reposar dentro de la mencionada memoria técnica descriptiva, informando la razón de su no intervención.

7. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones.

N. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASPECTOS FINANCIEROS

1. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.

2. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. ------

4. Elaborar y presentar para aprobación del interventor el Plan de manejo del anticipo. ---

5. EL CONTRATISTA deberá realizar un correcto manejo del anticipo, ajustado al plan de manejo del mismo.

6. El contratista de obra será responsable por los costos de las moras en la ejecución y mayores costos, cuando quiera que estas se generen por causas imputables al contratista de obra, caso en el cual el FDLK descontará de las actas de obra los montos correspondientes. -------

7. Para cada pago el contratista deberá presentar un informe detallado del costo de cada segmento ejecutado, debidamente certificado por el interventor. ------

NOTA 1: Cuando por causas imputables al contratista, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato y por ende del contrato del supervisor y/o interventor, deberá responder por los costos de honorarios adicionales originados por la prórroga.

NOTA 2: En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el **CONTRATISTA** será civilmente responsable frente al **FDLK** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. -----

NOTA 3: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra y especificaciones generales o particulares, serán discutidas y solucionadas por la Interventoría en los comités semanales de obra, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de diseño, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al FDLK para que la entidad lo resolverá directamente.

O. *OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA*

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes pliegos de condiciones.

VALLAS Y DOTACIÓN DE PERSONAL

El proponente deberá contemplar en su propuesta económica el valor correspondiente al suministro e instalación de vallas informativa de conformidad con lo establecido en las condiciones particulares del presente pliego de condiciones y la dotación del uniforme Distrital de acuerdo con los diseños del ADJUDICATARIO. No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no cumplimiento de los mencionados suministros.

LUGARES PARA PRESTAR EL SERVICIO

Para los fines de sus obligaciones contractuales, el **ADJUDICATARIO** asegurará al Contratista el derecho de ocupación de los escenarios sobre los cuales se desarrollarán las labores de mantenimiento objeto del contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de las mismas; dicha acta será suscrita por el contratista y el interventor y hará parte integral del contrato, junto con los documentos fotográficos y fílmicos en los que conste el estado en el que se entrega el parque.

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

Durante la ejecución del mantenimiento contratado, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad del servicio, inclusive en aquellos lugares que durante el mantenimiento permanezcan prestando servicio público. Las reparaciones o reconstrucciones serán a costa del contratista y el mantenimiento no será aceptado para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.

Aparte de la responsabilidad para la reparación de daños por mantenimientos no aceptados, el contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de todo lo construido por éste, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Instituto.

El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas al lugar del mantenimiento objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas a su costa en caso de que las destruya durante la ejecución del mismo.

SERVICIOS DE SANIDAD Y ORDEN

El contratista será responsable del manejo de las áreas asignadas y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. Estos costos estarán incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el Instituto en ningún caso reconocerá suma alguna.

Las personas no autorizadas no deberán ser admitidas en ninguna de las áreas objeto del presente servicio.

INSPECCIÓN Y ACCESO A LOS SITIOS DE TRABAJO

Durante la ejecución del contrato el supervisor de los servicios, inspeccionará y controlará la calidad de los elementos y materiales propuestos o empleados, la calidad de procedimientos o trabajos. El supervisor rechazará los materiales que no garanticen la calidad de los trabajos, verificará los procedimientos de mantenimiento y control para evitar defectos que no ofrezcan las garantías de calidad, buena apariencia o seguridad de los usuarios, para los fines de la aceptación y el pago.

La vigilancia y control de los materiales será de responsabilidad única del Contratista.
El contratista se obliga a permitir la visita a los lugares donde se ejecuten los mantenimientos y a sus oficinas, a funcionarios del **ADJUDICATARIO**, al interventor, a la Contraloría Distrital y demás entidades de control y vigilancia administrativa.

ACEPTACIÓN DE OBRAS PARA EL PAGO

El **IDRD**, para los fines del pago al contratista, recibirá las obras contratadas que hayan sido terminadas por éste y que a juicio del interventor cumpla con los requisitos del contrato. El pago se hará de acuerdo con los procedimientos indicados en el respectivo contrato.

El contratista continuará siendo responsable por las obras recibidas y pagadas, hasta la terminación total de sus obligaciones contractuales; estará obligado a subsanar, a su costo y entera satisfacción del interventor, cualquier alteración o defecto de las obras que éste encuentre.

OBRAS NO ACEPTABLES

El interventor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las obras ejecutadas por el Contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos, planos, especificaciones inadecuadas que conlleven defectos de acabados o riesgos de estabilidad, o que no hayan sido incluidas en el programa de trabajo e inversión.

En este caso, el interventor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el Contratista debe cumplir para obtener la aceptación para el pago.

El Contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega, distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de los diseños y de las obras de acuerdo a los diseños aprobados, los planos, especificaciones y demás condiciones del contrato. Toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones no serán pagadas y el interventor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados, ni desplazamiento o prórroga en el plazo.

El contratista se obliga a rehacer o corregir a sus expensas cualquier trabajo que resulte mal ejecutado, a

juicio del interventor.

PROCEDIMIENTOS OBJETABLES Y NEGLIGENCIA DEL CONTRATISTA

El interventor exigirá al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

El Contratista aceptará las respectivas órdenes y asumirá los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato. El interventor podrá exigir al Contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de las mismas y aceptar o no la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo podrá exigir una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras serán por cuenta del contratista

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES

Toda modificación en los procedimientos de mantenimiento durante su ejecución que altere las actividades contratadas deberá constar por escrito en un acta suscrita por el supervisor y el Contratista con el visto bueno del **ADJUDICATARIO**, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIÓN DE CANTIDADES.

El **ADJUDICATARIO** podrá modificar las cantidades de obra en cualquier momento y se reserva el derecho de suspender las actividades de mantenimiento, dando aviso al Contratista con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna a las entidades; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo a las necesidades de la entidad y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios contenidos en la propuesta presentada por el contratista para esta licitación.

MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES.

Durante la ejecución del contrato, el **ADJUDICATARIO** podrá en cualquier momento exigir la modificación de la labor contratada, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y el supervisor.

VINCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES, VULNERABLES, MARGINADAS Y/O

EXLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA CIUDAD

En desarrollo de la Directiva 001/2011 que promueve la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad, para trabajar, beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados, por las entidades y organismos del Distrito Capital; el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiarios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

6. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el FDLK tendrá la facultad de imponerle multas AL CONTRATISTA, así:

A. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, AMBIENTALES Y SISOMA:

El CONTRATISTA se hará acreedor de una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha multa se causará desde el momento en que el Interventor efectúe la verificación del incumplimiento de las ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SOCIAL y hasta cuando el contratista demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo.

Cuando el contratista incumpla en las labores ambientales y de gestión social establecidas en el contrato y los pliegos con sus anexos, así:

A.1 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, CUANDO EL CONTRATISTA:

1. No alcance la calificación de por lo menos el 70% en las listas de chequeo social, según la evaluación presentada por la Interventoría en el informe mensual al FDLK.
2. Incumpla, en más de tres (3) periodos mensuales, uno o varios ítems de las listas de chequeo.
3. Incumpla los requerimientos oficiados por la Interventoría o el FDLK en tres (3) o más ocasiones.
4. Suministre información falsa sobre soportes y certificados solicitados en los informes. Esto no exime al Contratista de su responsabilidad civil o penal que por dicha acción haya lugar. ---

A.2 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SISO, CUANDO EL CONTRATISTA:

1. El contratista incumpla una norma ambiental o SISOMA.
2. El contratista, no alcance la calificación de por lo menos el 70% en las listas de chequeo ambiental según la evaluación presentada por la interventoría en el informe mensual al FDLK.
3. El incumplimiento en más de tres (3) periodos mensuales consecutivos de uno o varios ítems reiterativos de las listas de chequeo.
4. El incumplimiento de los requerimientos oficiados por la Interventoría o el FDLK, en tres (3) o

más ocasiones durante el mismo periodo o en periodos diferentes.

5. El incumplimiento de los compromisos pactados en los comités. SISOMA.

B. MULTAS LEGALES

a. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

b. Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del FDLK. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el FDLK podrá declarar la caducidad del contrato.

C. MULTAS TÉCNICAS

1. Por incumplimiento en la entrega de diseños: Si el CONTRATISTA no entrega los estudios y diseños completos y sin el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el contrato y sus anexos dentro del plazo establecido, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el FDLK podrá declarar la caducidad del contrato.

2. Por incumplimiento en la disposición de los equipos propuestos en la carta de compromiso presentada en la licitación y el cual fue objeto de calificación: Si el CONTRATISTA no dispone de los equipos, para la firma del acta de iniciación de obras, se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FDLK podrá declarar la caducidad del contrato.

3. Por incumplimiento en la disposición de elementos, equipos, materiales y personal: Si el CONTRATISTA no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de las obras de construcción en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FDLK podrá declarar la caducidad del contrato.

4. Por el Incumplimiento del Cronograma de Obras: Por no cumplir con el cronograma de obras se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FDLK podrá declarar la caducidad del contrato.

5. Por Incumplimiento en las Especificaciones Técnicas de la Obra: Si durante la ejecución de las obras de construcción el CONTRATISTA incumpliere con las especificaciones técnicas del contrato, se causará una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FDLK podrá declarar la caducidad del contrato.

6. Por Incumplimiento de las Especificaciones de Manejo de Tránsito: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de sus obligaciones previstas en el anexo técnico, se causará una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. Cuando pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el FDLK podrá declarar la caducidad del contrato.

D. MULTAS GENERALES

Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del FDLK de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

7. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: modalidad de precios unitarios

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

ACTAS MENSUALES:

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera (modalidad de precios unitarios):

(i) Con un anticipo del treinta (30%) del valor total del contrato:

En concordancia con el Artículo 91, de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital.

El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor.
El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. Los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquiera de los costos directos y de los indirectos de la obra excepto utilidades e imprevistos. Los gastos administrativos en los cuales se puede invertir el anticipo no podrán exceder el diez por ciento (10%) del anticipo.
El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la Interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de liquidación.
El Contratista presentará a la Dirección Financiera una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.
La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso a la entrega del Anticipo.

(ii) Con pagos mensuales (según las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y amortización del anticipo en cada una de ellas de igual porcentaje al realizado (20%) hasta un 100%. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible.

(iii) El cinco por ciento (5%) previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del FONDO y el Contratista.

(iii) El cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el Contratista facturará mensualmente el 100% del valor de las obras ejecutadas en el respectivo periodo a precios unitarios incluido A.I.U, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la Interventoría y la Supervisión.

Nota 1. El FDLK dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el uno (1%) de Imprevistos del valor de A.I.U. Este porcentaje de valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevara a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de los mínimos, el porcentaje antes estipulado se convertiría automáticamente en parte de la Utilidad del contratista.

De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevisto solo será pagado si y solo si se presenten las Circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrados ampliamente por el contratista. La interventoría del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el contratista de obra pública.

ÍTEMS NO PREVISTOS

Se entiende por ítem no previsto aquel que no está incluido en las condiciones originales del contrato y

por esta razón, no puede ejecutarse con los precios de este, sin embargo, hace parte inseparable de la obra contratada, o es necesario para ejecutar esta obra o protegerla. Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aval por parte de la Interventoría, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y serán aprobados por la Alcaldía Local de Kennedy, previo al aval del interventor.

Para definir el valor de los No Previstos se deberá tener como referencia la base de precios unitarios administrada por el IDRD y el IDU, en caso de que este ítem no se encuentre en la base de precios del IDU y del IDRD, para establecer el valor se realizará un estudio de mercado por parte de la Alcaldía Local de Kennedy en la cual se solicitará mínimo tres cotizaciones de las cuales una deberá ser del contratista, y con base a este estudio la entidad determinara y aprobará el valor del mismo.

8. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a 5 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 2 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

9. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **Formulario 1 – Presupuesto Oficial ,** el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **Formulario 1 – Presupuesto Oficial** y entregarlos en el plazo establecido. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el **Formulario 1 – Presupuesto Oficial** toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de

obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

Revisó y Aprobó: Frank Jamir Cuadros Guataquira– Profesional Especializado Área Infraestructura

Proyectó: Magda Lorena Dávila– Profesional Área Infraestructura FDLK